



ASUNTO:

DESCRIPCION, DISTRIBUCION Y ESPECIFICACIONES PARA LA CONSTRUCCION DEL PALACIO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

NUMERO-----

El edificio del Palacio Municipal se construirá en la Ciudad de Mexicali, Baja California y en el lugar que el H. Ayuntamiento designe para su erección.

El edificio será de un solo piso y un subterráneo que ocupará una superficie de metros cuadrados, afectando la forma de un rectángulo de forma regular de 20 metros por metros centímetros. ().

Estará compuesto de dos crujiás separadas por un pasillo, la crujía que forma el frente del edificio estará dividida en dos partes por un vestíbulo que será la entrada principal del palacio.

DISTRIBUCION:

SUBTERRANEA.— el subterráneo estará dividido en dos partes por medio de un muro a todo lo largo del edificio y en él habrá un departamento para el Juzgado del Registro Civil, otro para el Archivo General, un departamento para la habitación del Conserje, un local para almacenes y otras dependencias del municipio que se deseen colocar en esa parte.

El piso principal constará: de un vestíbulo, Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Oficinas del Ingeniero de la Ciudad, Secretaría del H. Ayuntamiento, Presidencia Municipal, Comandancia de Policía, Celdas para los detenidos y una pieza para la Policía Municipal. Todos estos departamentos con excepción del Salón de Cabildos, estarán dotados de excusados y lavabos. Además la Tesorería tendrá un departamento abovedado y solidamente construido para la caja del tesoro y algunos otros objetos de valor que se desee poner en seguridad y contra incendio.

La colocación de estos departamentos y sus dimensiones están claramente especificados en los planos respectivos de cada una de las partes del edificio.

ESPECIFICACIONES GENERALES.

Se requiere que todos los materiales empleados en la construcción así como la mano de obra, sean de primera clase y calidad, pudiendo por lo tanto el H. Ayuntamiento concluir o reclamar todo lo que a su juicio y al del Ingeniero de la Ciudad o del Inspector que se nombre, no sean de buena clase y calidad o no satisfagan sus deseos. Igualmente si la parte de la construcción que se hubiere hecho y que no esté en las condiciones deseadas, se mandará derrumbar sin que por ello tenga nada que pagar el H. Ayuntamiento, teniendo el contratista la obligación de volverla a construir tal cual se requiere.

EQUIPO DEL CONTRATISTA:

La maquinaria, equipo y toda clase de útiles y herramienta que el contratista tenga que emplear para la construcción del edificio serán proporcionados y puestos en el lugar necesario por cuante exclusiva de él, no teniendo el H. Ayuntamiento nada en lo relativo.

Los materiales que deberán emplearse en el cuerpo de la obra también serán proporcionados por el contratista sin que el H. Ayuntamiento tenga que anticipar nada para la adquisición de ellos únicamente ayudará en todo lo que pueda para darle facilidades al contratista.